

BUENOS AIRES, 16 MAR 2020

**VISTO** el Estatuto de la UNA; las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Decreto N° 0260/20; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Nuevo Coronavirus COVID-19; la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la Resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución UNA N° 0167/19 y la Resolución UNA N° 0017/20; y

**CONSIDERANDO**

Que ante emergencia sanitaria decretada en relación al Nuevo Coronavirus COVID-19 se han adoptado nuevas medidas a nivel nacional y local que tienden a disminuir la circulación de personas propiciándose la permanencia en los domicilios particulares.

Que en consonancia con dichas medidas, el Ministerio de Transporte de la Nación recomienda que los transportes públicos circulen sólo con la capacidad de pasajeros sentados.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adecuarse a las necesidades que la situación plantea.

Que corresponde establecer medidas excepcionales, rápidas, eficaces y urgentes a fin de reducir la atención al público en forma presencial en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que en ese sentido, resulta indispensable establecer un mecanismo que posibilite continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad, y en particular con todos los pagos tanto de servicios básicos como de proveedores, trabajadores/as, etc.

Que el avance de los sistemas de información posibilita la realización de pagos por medios electrónicos así como también la posibilidad de envío de documentación que avale las liquidaciones y los pagos pertinentes a través de formularios, correos electrónicos entre otros.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 inc. a) del Estatuto de la UNA.

**Por ello,**

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar de manera excepcional que todos los pagos que deba realizar la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES sean realizados mediante medios electrónicos.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar de manera excepcional la remisión por parte de las autoridades correspondientes del Rectorado y de las Unidades Académicas a la Secretaría de Asuntos

Económico - Financieros de las facturas, las constancias de recepción y/o los certificaciones de servicios correspondientes por medios electrónicos, así como también la solicitud de adelantos de sueldo.

**ARTÍCULO 3.-**Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

## RESOLUCIÓN N° 0021



  
Dra. Leticia Plezza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Terlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES